Gaceta Municipal

Municipio de Meoqui, Chihuahua



Toda la normatividad municipal y demás disposiciones locales son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en esta Gaceta.

Responsable: La Secretaría del de Ayuntamiento. Se publica según sea necesario.

Meoqui, Chihuahua. Sábado 4 de noviembre de 2023.

No. 001

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CERTIFICACIÓN del Acuerdo de Cabildo en el que se aprueba el REGLAMENTO Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui.

Pg. 02





Certificación 0472/23

Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y

Certifico

Que en el Libro No. 42 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 18 sesión extraordinaria del día 09 de octubre del 2023, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

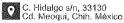
III.- En el desarrollo del **tercer** punto del orden del día, se procede con la Aprobación del Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui.

ACUERDO por el que se emite el Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui.

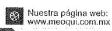
Quien suscribe, ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS, en mi carácter de Titular del Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en apego a las atribuciones y facultades estipuladas por los Artículos 22, 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a través del presente Acuerdo, me permito presentar el proyecto de creación del Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normas aplicables, se constituye la facultad de los entes públicos a crear y mantener







página web: #Porâmor coqui.com.mx a Meoqui Página 1 de 14



condiciones estructurales y normativas en su ámbito de competencia, que incidan en el fortalecimiento de la familia y el desarrollo humano de los servidores públicos.

Con el fin de mejorar la calidad de vida de los individuos que forman parte de nuestra organización y sus respectivas familias, se pretende mediante este proyecto el sentar las bases de un marco normativo que genere las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables hacia el interior del ente público, con el objeto de propiciar un mayor nivel de desarrollo organizacional, mediante el fortalecimiento de los lazos familiares de los servidores públicos del Municipio; el hecho de normar dicha temática y hacerla de observancia obligatoria, fortalecerá, sin duda, a la institución y a quienes la integramos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Meoqui, a propuesta integral de la Titular del mismo, tiene a bien expedir el siguiente:

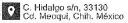
ACUERDO:

ÚNICO. Se emite el Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui, quedando en los siguientes términos:

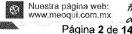
REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEOQUI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica del Reglamento. El presente Reglamento parte desde la autonomía del Municipio Libre establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de su personalidad jurídica propia establecida también por el Artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; en apego a lo estipulado por la Ley de Desarrolle Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su Artículo 39, fracción IV, y en el ejercicio pleno de las atribuciones y







#Por Amor a Meoqui



facultades establecidas por los Artículos 22, 28, fracción y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se plantea el presente instrumento normativo bajo el precepto de que el trabajo "... debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes...", establecido en el Artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de este Ayuntamiento y de la Administración Municipal del municipio de Meoqui, Chihuahua, y los entes públicos que lo conforman. Se consideran Servidores Públicos a todos los trabajadores al servicio del Municipio, incluyendo cargos de elección popular, empleados de base (sindicalizados), de confianza y eventuales.

Artículo 3.- Objeto del ordenamiento. El objetivo de este reglamento es promover y fortalecer la familia como un pilar fundamental en la vida de los trabajadores del Municipio de Meoqui. A través de este reglamento se busca fomentar la conciliación entre la vida laboral y familiar, así como promover hábitos saludables y el bienestar de los trabajadores y sus familias.

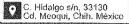
Artículo 4.- Glosario. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Reglamento: Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores
 Públicos del Municipio de Meoqui;

II.- Entes Públicos: Ayuntamiento de Meoqui, Sindicatura Municipal, Municipio de Meoqui, DIF Municipal de Meoqui, Consejo Municipal de Estacionómetros de Meoqui;

III.- Comisión: Comisión para el Fortalecimiento de la Familia del Honorable Ayuntamiento de Meoqui;

IV.- Comité: Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia del Municipio de Meoqui (CIFF);







#Por Amor a Meogni



V.- Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos del Municipio de Meoqui, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y

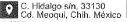
VI.- Familia: "... Se entenderá por círculo familiar a los parientes del menor, por consanguinidad, ascendientes o colaterales; hasta el segundo grado...", acorde a lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO II DIRECTRICES

Artículo 5.- Derechos y responsabilidades de los trabajadores:

- a) Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un horario laboral flexible que permita la conciliación entre la vida laboral y familiar, siempre y cuando no afecte las necesidades del servicio.
- b) Se fomentará la participación activa de los trabajadores en actividades y programas relacionados con el fortalecimiento de la familia, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo.
 c) Los trabajadores tienen derecho a solicitar licencias o permisos por motivos familiares, como nacimientos, enfermedades o situaciones de emergencia familiar, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Los trabajadores tienen responsabilidad de promover un ambiente de respeto y armonía en el lugar de trabajo, evitando comportamientos o acciones que puedan ser perjudiciales para la familia de sus compañeros.

Artículo 6.- Actividades y programas para la promoción de la familia: El Municipio de Meoqui promoverá y organizará actividades y programas que fortalezcan la familia de los





Nuestra página web: www.meoqui.com.mx

página web: #Por amor oqui.com.mx a Meogui Página 4 de 14



trabajadores, tales como talleres de desarrollo personal, cursos de crianza efectiva, pláticas sobre salud familiar, eventos deportivos y recreativos familiares, entre otros.

Artículo 7.- Apoyo psicológico y emocional: El Municipio de Meoqui facilitará el acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional para los trabajadores y sus familias, a través de convenios con profesionales de la salud mental o instituciones especializadas.

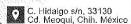
Artículo 8.- Fomento de hábitos saludables: El Municipio de Meoqui promoverá la adopción de hábitos saludables en los trabajadores y sus familias, a través de campañas de sensibilización, actividades deportivas y recreativas, facilitando el acceso a información sobre alimentación saludable, ejercicio físico y medidas preventivas de enfermedades.

CAPÍTULO III ACCIONES ESPECÍFICAS

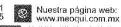
Artículo 9.- El Municipio deberá implementar actividades y programas que fortalezcan la familia de los servidores públicos y, a su vez, estos estarán obligados a participar en las mismas e involucrar a su círculo familiar.

Las actividades deberán enmarcarse en "Jornadas para el Fortalecimiento de la Familia", por lo menos una vez al año (Día de la Familia, en el mes de marzo) y/o en diversos períodos del ejercicio fiscal, según se determine en la planeación anual y en el Presupuesto de Egresos. Las actividades específicas a desarrollar en el marco de las jornadas para el fortalecimiento de las familias de los servidores Públicos del Municipio podrán ser las siguientes:

- Eventos deportivos y recreativos familiares.
- Escuela para Padres y Madres de Familia.
- Pláticas sobre lactancia materna.
- Talleres de desarrollo personal.
- Cursos de finanzas familiares.
- Pláticas sobre salud familiar.

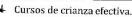






página web: #Por Amor oqui.com.mx a Meoqui Página 5 de 14





- Cultura ecológica familiar.
- ♣ Prevención de adicciones.
- Becas estudiantiles.
- Becas deportivas.
- ♣ Becas culturales.

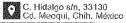
El Municipio podrá implementar tantas otras actividades y programas específicos como se considere necesario, acorde a los objetivos y a la suficiencia presupuestal.

Artículo 10.- Presupuesto: El Municipio deberá considerar en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, una partida presupuestal suficiente para dar cobertura a las actividades y acciones específicas que se implementarán en pro del fortalecimiento de los círculos familiares de los servidores públicos.

Artículo 11.- Becas: El Municipio dispondrá en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, una partida presupuestal específica para la entrega de vales para uniformes y zapatos escolares, así como becas para las hijas e hijos de servidores públicos.

Artículo 12.- Incentivos:

- 1. El Municipio celebrará convenios con instituciones públicas como el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), entre otras, que permita a los servidores públicos acceder a créditos sociales y/o financiamientos privados que les brinde la oportunidad de tener acceso a paquetes turísticos, muebles o electrodomésticos, atención médica, automóviles o servicios funerarios.
- 2. El Municipio celebrará convenios con instituciones financieras privadas, que permita a los servidores públicos acceder a créditos financieros que les ayuden a cubrir sus compromisos y necesidades familiares prioritarias o hacer inversiones en la mejora de la calidad de vida de su círculo familiar.





Nuestra página web: www.meoqui.com.mx

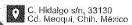
Página 6 de 14

#Poramor a Meogni





- 3. A los servidores públicos que soliciten actas ante el Registro Civil (nacimiento y/o matrimonio y/o defunción) para trámites oficiales relativos a beneficios para su familia o círculo familiar, se les podrá condonar el costo de las mismas desde un cincuenta hasta un cien por ciento, según lo determinen las áreas administrativas del ente, acorde a la suficiencia presupuestal.
- 4. Se condonará el costo de celebración y registro de matrimonio para las y los servidores públicos, por un monto desde un cincuenta hasta un cien por ciento, según lo determinen las áreas administrativas del ente, acorde a la suficiencia presupuestal.
- 5. Ante el fallecimiento de integrantes del círculo familiar de los servidores públicos o en caso del fallecimiento del mismo servidor, los trámites legales ante registro civil y el espacio físico (lote) en el Panteón Municipal para su inhumación, se podrá condonar el costo de los mismos desde un cincuenta hasta un cien por ciento, según lo determinen las áreas administrativas del ente, acorde a la suficiencia presupuestal.
- Aunado a lo establecido en el numeral anterior, se otorgará un apoyo económico directo
 para gastos funerarios, ante el fallecimiento de un miembro del círculo familiar de las y
 los servidores públicos.
- 7. El municipio otorgará incentivos económicos y/o en especie y/o en jornadas laborales a las servidoras y servidores públicos que participen en campañas de donación de sangre para el círculo familiar de cualquiera de sus compañeras y/o compañeros servidores de cualquier ente público.
- 8. La Oficialía Mayor deberá incluir entre sus requisitos de contratación de proveedores, que estos sean empresas socialmente responsables y comprometidas con el fortalecimiento de la familia en ambos sentidos:
 - a) Que dentro de sus organizaciones promuevan por lo menos alguna práctica de políticas o acciones para el fortalecimiento de la familia de sus trabajadores.





0021 0315

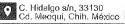
Nuestra página web: www.meoqui.com.mx Página 7 de

#Por Amor 7 de 14 Meoqui





- b) Que participen activamente en las actividades de fortalecimiento de la familia que promueva el Municipio al interior de la organización, ya sea de manera activa en la convivencia y participación de los eventos o acciones específicas y/o brindando apoyo en especie, a manera de patrocinio, para el desarrollo de las actividades.
- 9. Con fundamento en el Artículo 31, fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al interior del Honorable Ayuntamiento deberá crearse la Comisión para el Fortalecimiento de la Familía, integrada por las personas titulares de las regidurías que se acuerde; cuyo objetivo sea la promoción y vigilancia de las políticas de gobierno en favor de la familia, en el marco de la competencia, las atribuciones, facultades y obligaciones. La Regidora o el Regidor que tenga la calidad de Presidente de dicha Comisión, tendrá también un espacio de representación en el Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia (CIFF) de la Administración Municipal.
- 10. La Comisión para el Fortalecimiento de la Familia del Honorable Ayuntamiento, derivado de su atribución de análisis y vigilancia de los programas y acciones de gobierno, podrá realizar las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales que correspondan para financiar las políticas púbicas en materia de fortalecimiento de la familia de las servidoras y servidores públicos del Municipio. Esto podrá suceder tanto en la elaboración y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como en el transcurso del ejercicio, siempre con la respectiva aprobación del Ayuntamiento en sesión oficial de Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado. Esta atribución se podrá ejercer sin necesidad de modificar o reformar el presente instrumento normativo, ya que se trata de una facultad ejecutiva administrativa expresa del propio Ayuntamiento, conforme a lo estipulado por los Artículos 22 y 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 11. El Municipio a través de sus unidades administrativas y del Honorable Ayuntamiento promoverá y dará seguimiento a las Leyes, Reglamentos, normatividad y políticas sociales que reconocen la importancia de las familias para la sociedad, y deberán actuar





www.meogui.com.mx

Meogur Página 8 de 14





para satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de hijos, padres, personas con discapacidad y adultos mayores, que formen parte del círculo familiar de los servidores públicos.

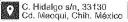
12. Para incentivar el ahorro familiar, el Municipio a través de las áreas administrativas correspondientes, pondrá a disposición de las y los servidores públicos una caja de ahorro en la que puedan ir generando rendimientos y reservas de sus ingresos para beneficio de la economía del círculo familiar.

Artículo 13.- Licencias y permisos especiales, adicionales a los establecidos en la Legislación y Normatividad administrativa:

- Se otorgará licencia de paternidad, a los padres de familia, desde cinco hasta quince días hábiles por evento.
- Se otorgará licencia de matrimonio a las servidoras y los servidores públicos que contraigan matrimonio, por un periodo máximo de cinco días hábiles.
- 3. Se podrán otorgar permisos escolares para actividades estrictamente académicas, los cuales deberán preverse con anterioridad con la Oficialía Mayor, al inicio del ciclo o período escolar y definir la cantidad de horas concretas a disponer en los días que se concedan los respectivos permisos.

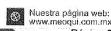
Artículo 14.- En lo relativo a la salud familiar y el fomento de hábitos saludables, el Municipio deberá:

 Financiar y mantener instalaciones públicas orientadas a la familia. Además de instalaciones médicas y de naturaleza similar.





(639) 473 0021 (639) 473 0315



agina web: #Por amor qui.com.mx Página 9 de 14



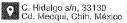


- 2. El gobierno municipal deberá considerar construir o administrar centros comunitarios, parques públicos y otras instalaciones o espacios recreativos donde las familias se puedan reunir para hacer actividades comunitarias, de esparcimiento y convivencia.
- 3. Los servidores públicos y sus familias tendrán el derecho al acceso libre y gratuito a los servicios de las casas de salud del Municipio.
- 4. El Consejo de Salud municipal debe establecer, ratificar y dar seguimiento al cumplimiento de la disposición pública que prohíbe estrictamente fumar en lugares generalmente frecuentados por niños y mujeres embarazadas, para evitarles la exposición al humo del tabaco.
- 5. El Municipio de Meoqui facilitará el acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional para los trabajadores y sus familias, a través de convenios con profesionales de la salud mental o instituciones especializadas.
- 6. El Municipio fomentará las campañas de donación de sangre, independientemente de que sean requeridas para algún miembro del círculo familiar de las servidoras y los servidores públicos.
- 7. El Municipio otorgará un día libre al año para las mujeres servidoras públicas que se realicen revisiones preventivas como el Papanicolaou y/o mastografías.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ INTERNO PAR EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA (CIFF)

Artículo 15.- Conformación del Comité Interno: El Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia (CIFF) se formará por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal y estará conformado por representantes de diferentes unidades administrativas y entes públicos del Ayuntamiento y el Municipio de Meoqui, pudiendo estos ser representantes populares, directores, jefes de departamento y trabajadores designados voluntariamente. Deberá incluirse también la representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.





Nuestra página web: www.meogui.com.mx Página 10 de



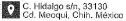


Artículo 16.- El número de integrantes del Comité no está determinado por el presente instrumento normativo, es decir, puede conformarse por la cantidad de servidores públicos que se considere necesario y/o suficiente;

Artículo 17.- Atribuciones del Comité:

- a) Promover e implementar las políticas y programas establecidos en el Reglamento Interno para el Fortalecimiento de la Familia.
- Planificar y organizar actividades y eventos relacionados con la promoción de la familia, como talleres, pláticas, conferencias y actividades deportivas y recreativas.
- c) Evaluar y analizar la efectividad de las actividades y programas realizados, proponiendo mejoras y ajustes en función de los resultados obtenidos.
- d) Colaborar con recursos humanos en la gestión y aplicación de licencias o permisos por motivos familiares.
- e) Realizar seguimiento y monitoreo de los avances y metas establecidas en el plan de fortalecimiento familiar.
- f) Proporcionar información y asesoramiento a los trabajadores sobre recursos y servicios disponibles para el fortalecimiento de sus familias, como programas de apoyo educativo, asistencia médica y psicológica, entre otros.
- g) Mantener comunicación y coordinación con otras instituciones y organizaciones que trabajen en temas relacionados con la promoción familiar, con el fin de establecer alianzas y colaboraciones para beneficio de los trabajadores del Municipio de Meoqui.
- h) Presentar informes periódicos a la dirección del Municipio sobre las actividades y resultados del Comité Interno.

Artículo 18.- Funcionamiento del Comité:





(639) 473 0021 (639) 473 0315 Nuestra página web:
www.meoqui.com.mx
Página 11 de

#Por amor a Meogni



- a) El Comité se reunirá periódicamente, según la frecuencia establecida por sus miembros, para planificar, evaluar y desarrollar las actividades relacionadas con el fortalecimiento familiar.
- b) Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros presentes en las reuniones. En caso de no alcanzar consenso, se tomará la decisión por mayoría de votos.
- c) El Municipio de Meoqui proporcionará los recursos y apoyo necesarios para el funcionamiento del Comité Interno.

Artículo 19.- Vigencia y revisión: Este reglamento y la conformación del Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia estarán vigentes a partir de su aprobación y podrán ser revisados y modificados en función de las necesidades y los cambios organizativos del Municipio de Meoqui. Los cambios deberán ser comunicados a los trabajadores a través de los canales de comunicación interna.

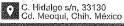
CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 20.- Objetivo de los mecanismos. El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación de este Reglamento, y facilitar su eficacia en el fortalecimiento de la familia.

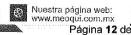
Artículo 21.- Mecanismos de capacitación. El Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia promoverá la impartición de capacitaciones a Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en el fortalecimiento de la familia, con base en las directrices previstas en la normatividad y en las establecidas en este Reglamento.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

- I.- Cursos;
- II.- Talleres;
- III.- Conferencias;







#Por amor de 14 Meoqui





V.- Foros, o

VI.- Cualquier otro que se estime pertinente.

Se deberá impartir alguno de esos mecanismos a todos los Servidores Públicos de los Entes Públicos del municipio, al menos una vez al año.

Artículo 22.- Mecanismos de difusión. El Ayuntamiento deberá publicar el presente Reglamento y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

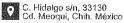
I.- El Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; y

II.- La página de internet del Municipio de Meoqui. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Reglamento y en su caso de sus reformas, a todos los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA

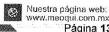
Artículo 23.- Órgano de sanción. Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui, al Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui, deben observar las trabajadores y los trabajadores Públicos del Municipio de Meoqui, deben observar las trabajadores y los trabajadores al servicio del Ayuntamiento y de los entes públicos del Municipio; esto de conformidad con el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 10, párrafo segundo, y el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el artículo 28, fracción XXX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 24.- Órganos de vigilancia. La Comisión para el Fortalecimiento de la Familia del Honorable Ayuntamiento y el Comité Interno para el Fortalecimiento de la Familia, serán las instancias encargadas de promover, fomentar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.





(639) 473 0315



página web: #Por amor oqui.com.mx Página 13 de 14 Meoqui





Artículo 25.- Sanciones y medidas disciplinarias: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas internas del Municipio de Meoqui.

Artículo 26.- Vigencia y divulgación: Este Reglamento Interno estará vigente desde la fecha establecida para su aprobación y hasta que el propio Ayuntamiento, en su calidad de máximo órgano colegiado de gobierno, lo determine; y será comunicado a todos los servidores públicos de los diversos entes públicos del Municipio de Meoqui a través de su publicación en estrados físicos y electrónicos oficiales, así como otros medios de comunicación internos en cada una de las unidades administrativas de los entes (correos electrónicos, grupos de WhatsApp, redes sociales, etcétera).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acuerdo:

Único. – Por **unanimidad** se autoriza el Reglamento Interior para el Fortalecimiento de la Familia de los Servidores Públicos del Municipio de Meoqui.

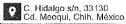
Se extiende la presente certificación que consta de 14 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los trece días del mes de octubre del dos mil veintitrés... doy fe.

Atentamente

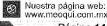
Lic. Jorge Armando Velázquez Culroz Secretario Municipal

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Vill "2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua".

SECRETARIA MUNICIPAL Cd. Meoqui, Chih.







página web: #7
oqui.com.mx
Página 14 de 14